

no, a diurno, de un grupo del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Teide IV".

Número de código: 28009884.

Titular: "Colegios Teide, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Alcalá, números 337 y 339.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Ciclos formativos de grado medio:
 - Comercio: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.
 - Gestión Administrativa: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno, y 1 grupo/20 puestos escolares, en turno vespertino.
 - Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.
- Curso preparación prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
 - Opciones Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología:
Capacidad: 3 grupos/90 puestos escolares.
- Ciclos formativos de grado superior:
 - Administración y Finanzas: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.
 - Secretariado: 1 grupo/20 puestos escolares, en doble turno.
 - Gestión Comercial y Marketing: 1 grupo/20 puestos escolares, en doble turno.
 - Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.
 - Agencias de Viajes: 1 grupo/20 puestos escolares, en vespertino.
 - Administración de Sistemas Informáticos: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno vespertino.
 - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
 - Educación Infantil: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial:
 - Servicios Auxiliares en Administración y Gestión: 1 grupo, en turno diurno.
 - Actividades Auxiliares de Comercio: 1 grupo, en turno diurno.
 - Operaciones Auxiliares en Sistemas Microinformáticos: 1 grupo, en turno vespertino.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto desde inicios del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.759/09)

Consejería de Educación

2594 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3156/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil "Sagrado Corazón", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado "Sagrado Corazón", con domicilio en la plaza Madre María Ana Mogas, número 12, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3156/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Sagrado Corazón", por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Sagrado Corazón".

Número de código: 28020107.

Titular: RR Franciscanas Misioneras de la Madre Divino Pastor.

Domicilio: Plaza Madre María Ana Mogas, número 12.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Primer ciclo de Educación Infantil:
Capacidad: 1 unidad.
- Segundo ciclo de Educación Infantil:
Capacidad: 9 unidades/215 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en la unidad de primer ciclo autorizada por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

La autorización de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, existentes en el recinto escolar, no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.760/09)

Consejería de Educación

2595 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3157/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Jardiimar”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Jardiimar”, con domicilio en la calle Cobos Segovia, número 5, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3157/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de la escuela infantil privada “Jardiimar”, por transformación de una unidad compartida de primer y segundo ciclo en una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.

Denominación específica: “Jardiimar”.

Número de código: 28059577.

Titular: Doña Virginia Fernández Tomico.

Domicilio: Calle Cobos Segovia, número 5.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil:

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.761/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2596 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Suministro de combustibles a vehículos”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Prosegur Transporte de Valores, Sociedad Anónima” (expediente: 10-EIA-00085.8/2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Suministro de combustibles a vehículos”, en el término municipal de Madrid, promovido por “Prosegur Transporte de Valores, Sociedad Anónima”, con domicilio social en el paseo de las Acacias, número 51, 28005 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/7.659/09)

D) Anuncios**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno****AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 20 de mayo de 2009, por la que se hace pública la convocatoria de licitación por procedimiento simplificado ordinario mediante criterio precio del contrato privado de suministro: “Adquisición de impresoras de tarjetas de PVC”.